

SELIO QVARTO VEINTE  
 MARAVEDIS ANO DE M D C  
 CXXIII Y TRINTA

Yo el Rey nro S. p. en virtud de la  
 Real cedula de Su Magestad de trece de Mayo de  
 este año de mil e sesenta e tres en la qual se  
 mandó que el Real Consejo de las Indias, para lo  
 que le fuere necesario, se acuerde con el Real  
 Consejo de Castilla lo que convenga para el  
 mejor govierno de las Indias e para el servicio  
 de Dios nro Señor e de la Magestad de su  
 Católica Magestad. En cumplimiento de lo qual  
 se acordó en el Real Consejo de las Indias  
 a diez e siete de Mayo de este año de mil e  
 sesenta e tres, que el Real Consejo de las  
 Indias acordase con el Real Consejo de Castilla  
 lo que convenga para el mejor govierno de  
 las Indias e para el servicio de Dios nro  
 Señor e de la Magestad de su Católica  
 Magestad. En cumplimiento de lo qual se  
 acordó en el Real Consejo de las Indias  
 a diez e siete de Mayo de este año de mil e  
 sesenta e tres, que el Real Consejo de las  
 Indias acordase con el Real Consejo de Castilla  
 lo que convenga para el mejor govierno de  
 las Indias e para el servicio de Dios nro  
 Señor e de la Magestad de su Católica  
 Magestad. En cumplimiento de lo qual se  
 acordó en el Real Consejo de las Indias  
 a diez e siete de Mayo de este año de mil e  
 sesenta e tres, que el Real Consejo de las  
 Indias acordase con el Real Consejo de Castilla  
 lo que convenga para el mejor govierno de  
 las Indias e para el servicio de Dios nro  
 Señor e de la Magestad de su Católica  
 Magestad.

Cristina

